



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SECRETARIA**

ESTADOS DE 18 DE ENERO DE 2022

**LOS AUTOS PROFERIDOS DENTRO DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS EN EL
PRESENTE CUADRO DE ESTADOS, SE ADJUNTAN A ESTE DOCUMENTO.**

MAGISTRADA PONENTE, DRA. ANA BEEL BASTIDAS PANTOJA.

	No RAD	MEDIO DE CONTROL	PARTES	PROVIDENCIA
1	2019-00337	Acción popular	Demandante: Nelson Geovany Lasso Arias Demandado: Municipio de Ipiales y otros	Auto amplía término probatorio



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO**

Pasto, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Acción popular
Radicación: 2019-337
Demandante: Nelson Geovany Lasso Arias
Demandado: Municipio de Ipiales y otros
Asunto: Ampliación término probatorio

Magistrada Ponente: Ana Beel Bastidas Pantoja

Considerando que el término probatorio de veinte (20) días otorgado inicialmente mediante auto del 19 de noviembre de 2021 se encuentra vencido, y dada la necesidad de requerir nueva información a ciertas entidades y a la parte actora, es necesario prorrogar el término por veinte (20) días más, a fin de recaudar dicho material probatorio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 472 de 1998.

En consecuencia, el Tribunal Administrativo de Nariño, Sala Unitaria de Decisión,

RESUELVE

PRIMERO.- Prorrogar el término probatorio por veinte (20) días más, contados a partir del vencimiento del término concedido en el auto del 19 de noviembre de 2021.

SEGUNDO.- Oficiar al actor popular para que dentro del término establecido en el ordinal primero del presente auto, aporte copia de la solicitud de arreglo de la tarabita presentada en el año 2021 ante el Municipio de Ipiales y Ecopetrol, si es del caso.

TERCERO.- Oficiar nuevamente al **Ministerio de Transporte**, para que en el término señalado en el ordinal primero del presente auto, informe sobre el estado del trámite impartido a la solicitud presentada por Ecopetrol, con radicación MT No. 20213031237862, teniendo en cuenta que en audiencia de pruebas, un funcionario de Ecopetrol manifestó que dicha entidad ya había remitido al ente ministerial la información requerida para dar respuesta de fondo a la petición en comento.

CUARTO.- Requerir nuevamente al **Municipio de Ipiales**, para que informe acerca de las gestiones administrativas y financieras adelantadas hasta el momento para la consecución de los recursos destinados al financiamiento del proyecto de construcción del puente en el sector de Jardines de Sucumbíos, perteneciente a su jurisdicción. Así mismo, informe si ha adelantado los estudios pertinentes para el diseño de la construcción de la obra en mención, el estado de las actuaciones administrativas relacionadas con la construcción del puente peatonal y aporte los documentos que den cuenta de la estructuración del proyecto por parte de la Secretaría de Infraestructura de la entidad.

Adicionalmente, según la información que se brindó en la audiencia de pruebas, es necesario que el **Municipio de Ipiales** también aporte la siguiente información:



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO**

1. Los documentos que den cuenta de los nuevos cálculos y diseños estructurales relacionados con el proyecto de construcción del puente peatonal sobre el río Rumiyaco, vereda El Empalme, corregimiento de Jardines de Sucumbíos ubicado en su jurisdicción.
2. Acuerdo del manejo de la tarabita realizado entre el Municipio de Ipiales y la comunidad del corregimiento de Jardines de Sucumbíos, en el evento de que exista.
3. Copia del contrato realizado entre el Municipio de Ipiales y el operador de la Tarabita, en el evento de que exista.
4. Documento en el que informe si existe algún análisis sobre la gestión del riesgo realizado por el Municipio de Ipiales relacionado con el uso de la tarabita en la vereda El Empalme, corregimiento de Jardines de Sucumbíos. En caso de que exista, deberá aportar copia de dicho informe.

QUINTO.- Los documentos solicitados deberán aportarse dentro del término referido en los ordinales anteriores, vía correo electrónico a la dirección des06tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA BEEL BASTIDAS PANTOJA
Magistrada